ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO No.

OBJETO CONTRACTUAL:

DONACIÓN DE AMBULANCIAS TERRESTRES Y FLUVIALES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO A EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA PRESENTE CONTRATACIÓN DADA SU NATURALEZA POR SÍ SOLA NO GENERA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

OFICINA GESTORA

Secretaría de salud Departamental

TURBACO, BOLÍVAR, Mayo de 2025

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

"Lea atentamente los comentarios que se encuentran en letra color gris, estos son comentarios para explicar el diligenciamiento y pueden ser eliminados al momento de expedir el documento"

1.1. Información de la contratación:

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPEDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
Secretario de Salud	**Secretaría de salud**	**DONACIÓN**

1.2. Estudios y documentos previos

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1.3. Documentos que soportan la contratación a realizar

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

El Decreto Departamental No. 007 de 2024, delegó en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretario(a) General de la Gobernación de Bolívar el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar:

''a. Frente a cualquier modalidad de selección aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios, financiados con recursos propios y de cualquier otra fuente de financiación, específicamente en los que respecta a los procesos que guarden relación con la misión, objetivos y funciones asignadas a cada una las Direcciones que integran su Secretaría, con excepción los contratos delegados a la Dirección de Función Pública señalados en el artículo segundo del presente decreto. En lo referente al compromiso contractual, este se podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario según este literal.

e. Contratos de comodato, de compraventa, de arrendamiento, o adquisición de inmuebles, de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; contratos de donación o de comodato de bienes muebles''.

El Decreto 052 de enero de 2024 el cual delega en los secretarios de despacho la responsabilidad de (literales Artículo 3 del decreto 052):

a. Adelantar los trámites para la expedición del Certificado de inscripción y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, el cual deberá ser tramitado ante la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar.
b. Adelantar ante la Dirección Financiera de Presupuesto el trámite de la solicitud de registro presupuestal en los formatos o plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin.
C. Designar en los estudios previos el empleado de su dependencia encargado de ejercer y/o apoyar, las funciones de supervisión de los contratos y/o convenios.
d. Elaborar y suscribir, previa justificación de conveniencia y necesidad, actas de suspensión y actas de reinicio de los contratos.
e. Proyectar las actas de liquidación bilaterales de los contratos y/o convenios.
f. Proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral en los eventos que sea requerido.
g. Presentar al Gobernador de Bolívar, informes trimestrales sobre la ejecución del contrato.
h. Adelantar los procesos administrativos correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratorio de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.
i. Aprobar las garantías que se otorguen por los contratistas o cooperantes para amparar los riegos enmarcados en el cuerpo del contrato y/o convenio, atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.
j. Publicar en la plataforma Sistema Integral de Auditoria - SIA OBSERVA los documentos de las fases de contratación a cargo de su unidad ejecutora, y cualquier otra plataforma constituida para el efecto en vigencia del presente acto administrativo, excepto SECOP II o la plataforma que haga sus veces.

Mediante el Decreto departamental No. 075 del 20 de marzo de 2018, por la cual actualiza el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar, de igual forma el Acto administrativo 746 del 14 de noviembre de 2023, Por la cual se modifica el Manual de Contratación donde se indican las Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Bolívar.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política señala: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."

De igual manera, al Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Con observancia de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Código Civil, Código de Comercio, y demás normas pertinentes y complementarias de acuerdo con la naturaleza y ejecución del contrato a celebrar: El Código Civil, en su artículo1443 lo define como un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra que lo acepta. La Ley 80 de 1993, en el inciso 1 del artículo 13 establece:" Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."*

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001, establece competencias en salud por parte de la Nación para ejercer la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

Con base en lo anterior, la Nación formulará las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinará su ejecución, seguimiento y evaluación, impulsará, coordinará, financiará, cofinanciará y evaluará programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. Así mismo, el artículo 43. Establece las competencias de los Departamentos en lo relativo a la salud para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:
43.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional; organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el Departamento, concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, la resolución 3100 de 2019 establece que las Instituciones prestadoras de servicios de salud, que oferten el servicio de urgencia para cumplir con el estándar de interdependencia de servicios, debe contar con transporte asistencial básico.

El Decreto 4747 del 2007, define lo siguiente: Referencia y Contra referencia: *"Conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando las calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago. La referencia es el envío de pacientes o elementos de ayuda diagnostica por parte de un prestador de servicios de salud, a otro prestador para atención o complementación diagnostica, que de acuerdo con el nivel de resolución, de respuesta a las necesidades de salud. La contra referencia es la respuesta que el prestador de servicios de salud receptor de la referencia, da al prestador que remitió. La respuesta*

puede ser la contra remisión del paciente con las debidas indicaciones a seguir o simplemente la información sobre la atención prestada al paciente en las instituciones receptoras, o el resultado de las solicitudes de ayuda diagnostica".

Así mismo, el articulo 17 define el proceso de referencia y contrarreferencia como: *"El diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contrarreferencia y la operación del sistema de referencia y contrarreferencia es obligación de las entidades responsables del pago de servicios de salud, quienes deberán disponer de una red de prestadores de servicios de salud que garanticen la disponibilidad y suficiencia de los servicios en todos los niveles de complejidad a su cargo, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones. Con el fin de garantizar la calidad, continuidad e integralidad en la atención, es obligación de las entidades responsables del pago de servicios de salud la consecución de institución prestadora de servicios de salud receptora que garantice los recursos humanos, físicos o tecnológicos así como los insumos y medicamentos requeridos para la atención de pacientes."*

El Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, procura un adecuado funcionamiento del proceso de referencia y contra referencia, que permita garantizar la atención con calidad y oportuna de lo población del Departamento en los diferentes niveles de complejidad procurando la correcta utilización de los recursos de las instituciones, como también vela por el cumplimiento de lo descrito en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 1220 de 2010 y el Decreto 780 de 2016, con respecto a la atención inicial de urgencias, las entidades públicas y privadas del Departamento o fuera del Departamento deben garantizar la remisión adecuada de los usuarios hacia las instituciones del grado de complejidad requerida, que se responsabilice de su atención y la institución referente, será responsable de la atención del usuario del elemento objeto de la remisión, hasta que ingrese a la institución receptora. La Secretaría de Salud de Salud de Bolívar, continúa el desarrollo y mejoramiento de proceso de acuerdo a las normas técnicas y administrativas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En la vigencia de 2024, en uso de las facultades conferidas a través de la ordenanza No. 366 de ese mismo año, se dio inicio de la celebración de contratos de donación, enajenándose varias ambulancias a las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Bolívar con el objetivo de fortalecer la red de urgencias y así mejorar la prestación de los servicios de salud del Departamento, simultáneamente a la entrega dada en ese vigencia, en aras de continuar con el proceso contractual de donación iniciado en cumplimiento de las facultades concedidas en el año 2024, para la presente vigencia se pretende entregar la totalidad del parque automotor a cada una de las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con la ordenanza No. 387 de 2025 por medio de la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuito bienes muebles de propiedad del Departamento y se dictan otras disposiciones, reza en su *"ARTÍCULO TERCERO: El Departamento de Bolívar transferirá el dominio de los bienes muebles (terrestres y fluviales) siendo garante y responsable de que el trámite administrativo para la transferencia de los mismos sea de conformidad con los requisitos legales pertinentes vigentes"*

El Plan de Desarrollo "Bolívar Me Enamora 2024 - 2027, aprobado mediante ordenanza No. 371 de 2024, 1. Bolívar Me Enamora, Componente de Salud Oportuna y de Calidad , busca en el desarrollo de sus objetivos específicos Implementar un sistema integral de salud pública que promueva la equidad, la accesibilidad y la calidad en la atención médica, abordando los determinantes sociales de la salud, fortaleciendo la prevención de enfermedades, garantizando la participación comunitaria y asegurando la sostenibilidad financiera del sistema de salud, mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población bolivarense a través de políticas y acciones coordinadas entre los diferentes actores del sector salud y otros sectores relevantes, de igual forma

optimizar la salud y el bienestar de la población colombiana mediante la promoción de un sistema de salud inclusivo y equitativo, que priorice la prevención de enfermedades, mejore el acceso a servicios de calidad, aborde los determinantes sociales de la salud, fortalezca la capacidad de respuesta ante emergencias y promueva la salud mental, todo ello respaldado por la participación comunitaria y la investigación en salud pública, promoviendo un sistema de salud pública integral y sostenible que garantice la participación comunitaria, la equidad en el acceso a servicios de calidad, la seguridad del paciente, el fortalecimiento de la investigación en salud pública y la sostenibilidad financiera del sistema, mediante la implementación de políticas y acciones intersectoriales basadas en evidencia científica y enfoques participativos**.**

Por lo anteriormente expuesto, se elaboraron los estudios previos y que corresponden a la justificación, necesidad, conveniencia y oportunidad dentro de los deberes del Estado celebrar DONACIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO A LAS IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

2.1 Lugar de Ejecución del Contrato

El lugar de ejecución de las actividades que comprenderá el contrato será Turbaco, Bolívar.

3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

OBJETO A CONTRATAR: **DONACIÓN DE AMBULANCIAS TERRESTRES Y FLUVIALES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO A EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

3.1. Clasificación unspsc:

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO – SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25000000	**25100000**	**25101700**	**Vehículo de Protección y salvamento**
42000000	42170000	42171600	42000000-Equipos medios accesorios y suministro

3.2. Alcance del objeto y especificaciones técnicas.

Especificaciones esenciales del Objeto del Contrato: DONACIÓN DE AMBULANCIAS TERRESTRES Y FLUVIALES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO

ITEM	ESE	TIPO	PLACA
1	ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR	TERRESTRE	OKZ 189
2	ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO	TERRESTRE	OLN 557

ITEM	ESE	TIPO	PLACA
3	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS EL PEÑÓN	FLUVIAL	1142001801
4	ESE HOSPITAL LOCAL HATILLO DE LOBA	TERRESTRE	OBQ 070
5	ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	TERRESTRE	OKZ 188
6	ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE RIO VIEJO	TERRESTRE	OLN 552
7	ESE HOSPITAL DE SAN PABLO	TERRESTRE	FNL 500
8	ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO	FLUVIAL	1142001796
9	ESE HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA	TERRESTRE	FNL 508
10	ESE HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA	TERRESTRE	OKZ 187

4. Obligaciones de las partes.

4.1. Obligaciones específicas del contratista:

1) Recibir y realizar el traspaso (enajenación jurídica a su favor) del vehículo ante las autoridades de tránsito 2) incorporar al inventario de la entidad el vehículo tipo ambulancia y los equipos que hacen parte de ella. 3) Una vez recibida la ambulancia se debe ingresar la información al formulario de capacidad instalada del REPS. 4) Dar buen uso, conservar y preservar el vehículo en buen estado de operación y funcionamiento durante el tiempo de vida útil de este tipo de bienes, el cual se estipula según las disposiciones legales. 5) Atender los gastos que demande el mantenimiento del vehículo, una vez se cumpla el término de la obligación correspondiente al proveedor a cargo de la garantía (cuando aplique). 6) Asumir los gastos que demande la propiedad del bien recibido, tales como combustible, mantenimiento, insumos necesarios para su funcionamiento, así como los impuestos, seguros (Obligatorio SOAT, Técnico Mecánica y contra todo riesgo), y demás gastos que derivados de la propiedad. 7) Destinar el bien al uso exclusivo de la Empresas Sociales del Estado que se determine en la relación que hace parte integral del presente estudio previo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud en esa zona del Departamento de Bolívar. 8) Durante el tiempo de vida útil del vehículo, mantener la ubicación y uso del bien en la jurisdicción del Departamento de Bolívar y bajo los usos, aplicación y alcance estipulados en este contrato de donación. Si las Empresas Sociales del Estado requieren cambiar la ubicación y uso del vehículo, debido a las necesidades del servicio, deberá notificarlo por escrito a la Gobernación de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental, quien deberá aprobar la modificación previamente, so pena de incumplimiento y el acaecimiento de la condición resolutoria del convenio de donación. 9) La Empresas sociales del estado velarán por mantener y preservar durante todo el tipo de vida útil del vehículo los logotipos, rotulados e imágenes institucionales relativas a la Gobernación de Bolívar. PARAGRAFO. El incumplimiento por parte de las Empresas sociales del estado de una o varias de las disposiciones de este contrato, será causal de retiro definitivo del vehículo, la resolución del negocio jurídico, y la indemnización de los perjuicios a que haya lugar. OCTAVA - REGIMEN LEGAL: El presente documento está sujeto en sus efectos a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, modificado por el por el decreto 1083 de 2015, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia y a lo establecido en el presente documento.

4.2. Obligaciones de la entidad.

1) Entregar el bien objeto del contrato a la ESE beneficiaria, en el estado en el que se encuentren a la fecha de celebración del contrato aludido, las cuales serán destinadas al traslado asistencial básico y medicalizado.
2) Garantizar que el trámite administrativo para la transferencia de los bienes se surta de conformidad con los requisitos legales pertinentes vigentes.
3) Efectuar la publicación y cargue de la documentación atinente a los contratos celebrados en la plataforma SECOP II.
4) Entregar mediante acta el bien objeto del contrato.
5) Designar un supervisor que efectúe el control, seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

4.3. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución del Contrato será HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

5. Supervisión.

El **Departamento de Bolívar**, verificara la ejecución y cumplimiento de las labores y actividades del **contratista** a través de la **SECRETARÍA DE SALUD** de la **Gobernación de Bolívar**, por el funcionario MARTHA KARIME NOVA SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.339.762, profesional Especializado de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios.

El **supervisor** representará al **Departamento de Bolívar** y será intermediario entre este y el contratista y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo del contrato.

6. Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días.
3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.

8. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.
11. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y su cuantía, la selección que se debe adelantar es la de que las disposiciones compiladas en el Decreto 1082 de 2015 son aplicables tanto a las Entidades del Sector Administrativo de Planeación Nacional, como a las demás Entidades Estatales, personas jurídicas y naturales pertinentes.

Que en el Sistema de Compra Pública están incluidas las Entidades Estatales cubiertas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como las Entidades Estatales de régimen especial.

Por lo anterior, hemos determinado que la presente contratación se realizará por modalidad de Donación, la cual radica en que una parte entrega a otra un bien determinado a título gratuito, y esta otra parte lo recibe para el desarrollo de una actividad determinada.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

La presente contratación dada su naturaleza por sí sola no genera afectación presupuestal. En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **DONACIÓN** para la contratación de **DONACIÓN DE AMBULANCIAS TERRESTRES Y FLUVIALES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO A EMPRESAS SOCIALES DEL**
ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas por el Departamento de Bolívar.

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Javier Payares Sierra- Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios
Revisó: Luz Patricia Guerra Echenique- Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos
Revisó: Martha Nova - P.E DAPS.
Elaboró: Tatiana Gómez Arenas- DAPS